

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Bogotá D.C., 15 de abril de 2019

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No.1

**OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 145-CENACAVIACIÓN-2019 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL”.**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA FASTER FUEL SAS EL DIA 08 DE ABRIL DE 2019, A TRAVÉS DE LA PALTAFORMA DEL SECOP II:**

Cordial saludo, amablemente se solicita revisar la fecha que se tendrá en cuenta para RUP, esto teniendo en cuenta De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 10 de enero de 2012, por el cual “se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública”, las actuaciones en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación) quedan en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación. En la Cámara de Comercio de Bogotá los días sábados no se cuentan como hábiles para el conteo de ningún término.; por lo tanto se pide tengan a bien continuar con el RUP de 31 de diciembre de 2017; **ya que la empresa para la fecha del traslado del informe de evaluación, a un no lo tendera en firme lo que es causal de rechazo.**

**RESPUESTA:**

Una vez analizada su observación el comité económico estructurador se permite aclarar que, en el Pliego de Condiciones Definitivos, se estableció requerir la información financiera para empresa nacional o extranjera sin sucursal en Colombia con corte **31 de diciembre de 2017 o con corte 31 de diciembre de 2018** y en el evento de que el proponente sea extranjero sin sucursal en Colombia el último periodo contable, lo anterior con la finalidad de que los proponentes que en el momento de cierre cuente con información financiera a corte 31 de diciembre de 2017 o con corte 31 de diciembre 2018 en firma según corresponda, puedan participar en el proceso de selección, finalmente se recomienda verificar los requisitos del Pliego de Condiciones Definitivos los cuales serán la base para la respectiva evaluación de cada proponente.

Conforme a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, la información financiera con corte 31 de diciembre 2017, deberá encontrarse con efectos legales, para lo cual el oferente deberá demostrar que dio inicio a su trámite de renovación de la información con corte 2018 hasta el 5 día hábil del mes de abril conforme lo señala la ley.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL, EL DIA 08 DE ABRIL DE 2019, ATRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II:**



Bogotá D.C., 08 de abril de 2019

COR-CCL-120-19

Señores  
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**  
**DIVISION DE ASALTO AEREO**  
**EJERCITO NACIONAL**  
Ciudad

Asunto: Observaciones Formulario de Preguntas y Respuestas.

Atentamente solicitamos tener en cuenta la siguiente observación al asunto referido:

**RESPUESTA:**

Una vez analizada su observación el comité económico estructurador, determina como requisito para Pliego de Condiciones definitivos, requerir el RUP **con corte a 31-12-2018**, de conformidad a el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, dispone que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley; Las excepciones son para Procesos de Contratación que se adelantan por contratación directa, contratos para la prestación de servicios de salud, contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (mínima cuantía), enajenación de bienes del Estado, contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas, actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, y los contratos de concesión de cualquier índole.

Entonces, si para el respectivo Proceso es exigible el RUP, la Entidad Estatal debe verificar obligatoriamente los requisitos habilitantes con dicho documento en firme, salvo que por las características del objeto a contratar, se requieran requisitos adicionales a los contenidos en el RUP.

Así las cosas el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro de término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta.

**Observación No 1**

Con base al concepto de pluralidad en los oferentes, solicitamos respetuosamente que se requiera el RUP con corte a 31-12-2017 o posteriores (31-12-2018) para que

Calle 22 No. 19-03  
Tels.: 268 0302 – 340 8561  
Bogotá, D.C. Colombia  
combustiblesdecolombialtda@gmail.com



de esta manera las empresas que no tengan todavía en firme el RUP y que lo tengan en trámite puedan participar en el proceso que se adelanta actualmente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Méndez Suárez", is written over a horizontal line.

**JORGE ELIECER MÉNDEZ SUAREZ**  
Representante Legal  
C.C. 14.203.817 de Ibagué

## RESPUESTA:

Una vez analizada su observación el comité económico estructurador se permite aclarar que, en el Pliego de Condiciones Definitivos, se estableció requerir la información financiera para empresa nacional o extranjera sin sucursal en Colombia con corte **31 de diciembre de 2017 o con corte 31 de diciembre de 2018** y en el evento de que el proponente sea extranjero sin sucursal en Colombia el último periodo contable, lo anterior con la finalidad de que los proponentes que en el momento de cierre cuente con información financiera a corte 31 de diciembre de 2017 o con corte 31 de diciembre 2018 y puedan participar en el proceso de selección. Finalmente se recomienda verificar los requisitos del Pliego de Condiciones Definitivos los cuales serán la base para la respectiva evaluación de cada proponente.

Conforme a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, la información financiera con corte 31 de diciembre 2017, deberá encontrarse con efectos legales, para lo cual el oferente deberá demostrar que dio inicio a su trámite de renovación de la información con corte 2018 hasta el 5 día hábil del mes de abril conforme lo señala la ley.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA ORGANIZACIÓN TERPEL, EL DIA 09 DE ABRIL DE 2019 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II:**

**OBSERVACION**

De acuerdo al asunto nos permitimos solicitar ampliar el plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso N°. 145-CENACAVIACIÓN-2019 para el próximo jueves 11 de abril de 2019 a las 9:00 horas.

**RESPUESTA**

El comité estructurador, se permite establecer que en vista de la urgencia de la contratación del Sumisito de Combustible Jet A 1 para la Aviación del Ejército, el termino para las observaciones se mantendrán inmodificables como se puede evidenciar en el Cronograma publicado en el SECOP II

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA COMBSUTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ EL DIA 09 DE ABRIL DE 2019 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II:**

**COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNÁNDEZ**  *Placemos Aviação Nacional*  
**S.A.**

Bogotá D.C., 09 de Abril de 2019  
CGG-2019-075

Señores  
MDN – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
Atn.: CORONEL OMAR ROMERO GONZALEZ  
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
Ciudad

**ASUNTO: OBSERVACIONES AL ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 145-CENACAVIACIÓN-2019.**

Respetado Coronel Romero

En atención al proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 145-CENACAVIACION-2019 que adelanta su entidad y cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL”**; de forma respetuosa nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

**1. OBSERVACION No. 1**

Una vez revisado los ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS en su página número 131 donde relacionan los **“PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN”**; nos permitimos solicitar sean ajustados los márgenes de comercialización en los siguientes sitios:

**SUMINISTROS CARRO TANQUE A GRANEL**

• El Banco	• Anori
• Barrancabermeja	• Caucasia
• Santa Rosa	• Segovia
• La Uribe	• Cumaribo
• San Jose del Guaviare	

Una vez revisados los márgenes de comercialización observamos que estos se encuentran por debajo de los costos en los que se incurren para llevar el combustible a los diferentes puntos de tanqueo.

Suministros y Transporte de combustibles para la industria aeronáutica, a cualquier parte del país.





**SUMINISTRO A GRANEL**

ITEM	Descripción	OBSERVACIONES
1	Peajes	Esté gasto aplica para todos los destinos
2	Combustible del vehículo	Esté gasto aplica para todos los destino y varía dependiendo su distancia en km
3	Desgaste de llantas	Esté gasto aplica para todos los destinos
4	Desgaste de motor	Esté gasto aplica para todos los destinos
5	Salario del conductor	Esté gasto aplica para todos los destinos incluyendo los viáticos
6	Lavado de cisterna	Esté se debe realizar para garantizar la calidad del producto transportado y evitar posible contaminación del mismo
7	Margen de comercialización del distribuidor mayorista + iva	A partir del 1 de enero del año en curso y dando cumplimiento a la reforma tributaria ley 1819 de 2016 donde autoriza que los distribuidores liquiden IVA sobre el margen de comercialización.
8	Seguro del vehículo	Esté gasto aplica para todos los destinos y varía dependiendo del modelo
9	Póliza de carga	Este es un requisito obligatorio del decreto 1609 del 2012 para poder transportar hidrocarburos
10	Flete muerto	<p>Esté ocasiona grandes pérdidas ya que al momento de contratar la entrega de un pedido por capacidad inferior a la del vehículo, el transportador cobra por la capacidad total del mismo.</p> <p>Es decir en el mercado la capacidad mínima de un vehículo es de 3000 galones y actualmente los pedidos que se están realizando son de 1000 galones, razón por la cual el transportador cobra como si llevará los 3000 galones.</p> <p>Es importante tener en cuenta que el valor del flete muerto varía dependiendo del recorrido en km porque para todos los puntos de tanqueo son diferentes.</p>
11	Sitios de orden público	Este riesgo se debe contemplar ya que en algunas ocasiones CTH ha sido víctima de hurto, quemas de vehículos y pérdida de combustible en lugares como: Saravena, La Uribe, Vista Hermosa entre otros.
12	Flete terrestre	Los fletes terrestres varían en su valor dependiendo del destino donde se debe hacer la entrega, así mismo estos fletes son ajustados cada año donde su tendencia siempre es creciente.



• **SUMINISTROS EN AEROPUERTO AL ALA**

Aeropuerto	La Uribe
Aeropuerto	La Macarena
Aeropuerto	San Jose del Guaviare
Aeropuerto	Villagarzon

Aeropuerto	Arauca
Aeropuerto	Cumaribo
Aeropuerto	San Vicente del Caguan

SUMINISTRO EN AEROPUESTOS ALA DEL AVIÓN		
ITEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	Peajes	Esté gasto aplica para todos los destinos
2	Combustible del vehículo	Esté gasto aplica para todos los destinos y varía dependiendo su distancia en km
3	Mantenimiento de la estación de servicio	Incluye limpieza de tanques, cambios de filtros, calibración de equipos de medición, mtto al vehículo Refueller, entre otros.
4	Desgaste de llantas	Esté gasto aplica para todos los destinos
5	Desgaste de motor	Esté gasto aplica para todos los destinos
6	Administrador y operario de la estación de servicio	Esté gasto incluye los viáticos y salarios
7	Conductor	Esté gasto incluye los viáticos y salarios del conductor
8	Lavado de cisterna	Esté se debe realizar para garantizar la calidad del producto transportado y evitar posible contaminación del mismo
9	Margen de comercialización del distribuidor mayorista + iva	A partir del 1 de enero del año en curso y dando cumplimiento a la reforma tributaria ley 1819 de 2016 donde autoriza que los distribuidores liquiden IVA sobre el margen de comercialización.
10	Seguro del vehículo	Esté gasto aplica para todos los destinos y varía dependiendo del modelo
11	Póliza de carga	Este es un requisito obligatorio del decreto 1609 del 2012 para poder transportar hidrocarburos
12	Sitios de orden público	Este riesgo se debe contemplar ya que en algunas ocasiones CTH ha sido víctima de hurto, quemas de vehículos y pérdida de combustible en lugares como: Saravena, La Uribe, Vista Hermosa entre otros.
13	Flete terrestre	Los fletes terrestres varían en su valor dependiendo del destino donde se debe hacer la entrega, así mismo estos fletes son ajustados cada año donde su tendencia siempre es creciente.
15	Flete aéreo	Este aplica para poder atender las aeronaves en los aeropuertos de: 1. Pto. Inirida 2. Mitú – Vaupés

**Suministros y Transporte de combustibles para la industria aeronáutica, a cualquier parte del país.**





14	Canon de arrendamiento	Arrendamiento que se debe pagar a la Aerocivil por el área utilizada en la estación de servicio
15	Pago de regalías	Valor que se debe pagar a la Aerocivil por la ventas realizadas a cada aeropuerto
16	Póliza de seguros	Por normatividad nos rigen dos pólizas: 1. La 4299 Del Ministerio De Minas Y Energía 2. La póliza Ariel exigida por el RAG de la Aerocivil

• **SUMINISTROS VIA AEREA**

• Carurú
• Miraflores
• Barrancominas

SUMINISTRO VÍA AÉREA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	Peajes	Esté gasto aplica para todos los destinos
2	Combustible Del Vehículo	Esté gasto aplica para todos los destinos y varía dependiendo su distancia en km
3	Mantenimiento De La Estación De Servicio	Incluye limpieza de tanques, cambios de filtros, calibración de equipos de medición, mto al vehículo Refueller, entre otros.
4	Desgaste De Llantas	Esté gasto aplica para todos los destinos
5	Desgaste De Motor	Esté gasto aplica para todos los destinos
6	Administrador Y Operario De La Estación De Servicio	Esté gasto incluye los viáticos y salarios
7	Conductor	Esté gasto incluye los viáticos y salarios del conductor
8	Margen De Comercialización Del Distribuidor Mayorista + IVA	A partir del 1 de enero del año en curso y dando cumplimiento a la reforma tributaria ley 1819 de 2016 donde autoriza que los distribuidores liquiden IVA sobre el margen de comercialización.
9	Seguro Del Vehículo	Esté gasto aplica para todos los destinos y varía dependiendo del modelo
10	Póliza De Carga	Este es un requisito obligatorio del decreto 1609 del 2012 para poder transportar hidrocarburos
11	Sítios De Orden Público	Este riesgo incurre debido a que algunos sitios de origen del vuelo son los aeropuertos de: 1. San José Del Guaviare 2. Cumaribo - Vichada
12	Flete Terrestre	Los fletes terrestres varían en su valor dependiendo del destino donde se debe hacer la entrega, así mismo estos fletes son ajustados cada año donde su tendencia siempre es creciente

Suministros y Transporte de combustibles para la industria aeronáutica, a cualquier parte del país.





13	Canon De Arrendamiento	Arrendamiento que se debe pagar a la Aerocivil por el área utilizada en la estación de servicio
14	Pago De Regalías	Valor que se debe pagar a la Aerocivil por la ventas realizadas a cada aeropuerto
15	Póliza De Seguros	Por normatividad nos rigen dos pólizas: 3. La 4299 Del Ministerio De Minas Y Energía 4. La póliza Ariel exigida por el RAG de la Aerocivil
16	Flete Aéreo	Este aplica para todos los puntos de tanqueo y su costo varía dependiendo de las horas de vuelo.
17	Pago De Aterrizaje	Valor que se incurre la Aeronave por los aterrizajes realizados

Es importante tener en cuenta que para realizar el suministro vía aérea se requieren de dos modalidades de transporte:

- Transporte Terrestre: Este se realiza hasta un aeropuerto, que normalmente es donde se centra la operación aérea.
- Flete aéreo: Este inicia en el aeropuerto donde se ha realizado la entrega del combustible hasta el punto de tanqueo del Ejército.

• **PLANTA EN ADMINISTRACIÓN**

- Saravena

SUMINISTRO PLANTAS DE ADMINISTRACIÓN		
ITEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	Peajes	Esté gasto aplica para todos los destinos
2	Combustible Del Vehículo	Esté gasto aplica para todos los destinos y varía dependiendo su distancia en km
3	Mantenimiento De La Estación De Servicio	Incluye limpieza de tanques, cambios de filtros, calibración de equipos de medición, mto al vehículo Refueller, entre otros, donde los costos son asumidos por el contratista.
4	Desgaste De Llantas Del Vehículo	Esté gasto aplica para todos los destinos
5	Desgaste De Motor Del Vehículo	Esté gasto aplica para todos los destinos
6	Administrador Y Operario De La Estación De Servicio	Esté gasto incluye los viáticos y salarios
7	Conductor	Esté gasto incluye los viáticos y salarios del conductor
8	Margen De Comercialización Del Distribuidor Mayorista + IVA	A partir del 1 de enero del año en curso y dando cumplimiento a la reforma tributaria ley 1819 de 2016 donde autoriza que los distribuidores liquiden IVA sobre el margen de comercialización.
9	Seguro Del Vehículo	Esté gasto aplica para todos los destinos y varía

Suministros y Transporte de combustibles para la industria aeronáutica, a cualquier parte del país.





10	Póliza De Carga	Este es un requisito obligatorio del decreto 1609 del 2012 para poder transportar hidrocarburos
11	Sitios De Orden Público	Este riesgo se debe contemplar ya que en algunas ocasiones CTH ha sido víctima de hurto, quemas de vehículos y pérdida de combustible en la ruta hacia Saravena.
12	Flete Terrestre	Los fletes terrestres varían en su valor dependiendo del destino donde se debe hacer la entrega, así mismo estos fletes son ajustados cada año donde su tendencia siempre es creciente.
13	Canon De Arrendamiento	VALOR HASTA EL MOMENTO SE DESCONOCE
14	Póliza De Seguros	Por normatividad no rigen la póliza del 4299 del Ministerio De Minas Y Energía

- Se debe tener en cuenta que para ingresar producto a la planta de Saravena se corre el riesgo por ser una zona de orden público y que actualmente los paros armados continúan desde Tame hasta Saravena, más exactamente en un sitio llamado Fortul.
- Solicitamos se reconsidere el margen en este sitio, debido a que el arriendo en este sitio tuvo un incremento significativo y no se alcanzan a cubrir los gastos de la planta.
- Teniendo en cuenta que CTH se encuentra interesado en participar en la modalidad Plantas de Administración de Saravena se debe tener en cuenta los costos incurridos en el ítem 1.4. mencionados anteriormente puesto que no es viable participar en esta modalidad debido al bajo margen de comercialización establecido por ustedes al realizar el estudio de mercados.
- Otra de las razones que afectan al margen de comercialización es la entrega de los Hidrokit ya que por cada 200 gls suministrados se debe entregar una prueba. Estos varían su valor dependiendo de la tasa representativa del mercado puesto que la única forma de adquirirlos es como producto importado. Por lo anterior este costo debe verse reflejado en el margen de comercialización.

Atentamente,

  
SANDRA TERESA HERNÁNDEZ VELANDIA  
REPRESENTANTE LEGAL

Suministros y Transporte de combustibles para la industria aeronáutica, a cualquier parte del país.



Oficina: Calle 14C No. 123-31 • Tels. (57+1) 421 3148/41 Cels. (57) 315 3311220 - 310 2343083  
sandra.hernandez@cthernandez.com • presidencia@cthernandez.com • Bogotá, D.C. Colombia

## RESPUESTA:

En vista de la reiterada observación por parte del interesado el comité económico estructurador con el aval del gerente de proceso efectúa nuevamente el análisis de los puntos observados así:

## ANÁLISIS

**Para el análisis de los puntos de tanqueo en todas las modalidades observados,** con precios de las cotizaciones avaladas técnicamente y el último margen de comercialización histórico contratado traído a valor presente. Con esta información se determinará el margen de comercialización (\$) - (Nacional / Importado) de referencia según los siguientes criterios (métricas):

Para determinar el precio de referencia, el comité económico realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- Menor valor cotizado; el cual corresponde a el menor “margen de comercialización” cotizado para el sondeo de mercado SIP-145-CENACAVIACION-2019
- Menor Valor entre los precios históricos y los precios cotizados unitarios “margen de comercialización” para cada uno de los puntos, observados.
- Precio promedio unitario, resultante entre los precios históricos y los precios cotizados unitarios “margen de comercialización” para cada uno de los puntos.
- Mediana, resultante entre los precios históricos y los precios cotizados unitarios “margen de comercialización” para cada uno de los puntos.
- Media Geometrica, resultante entre los precios históricos y los precios cotizados unitarios “margen de comercialización” para cada uno de los puntos.
- Desviación, se determinó entre los precios históricos y los precios cotizados unitarios “margen de comercialización” para cada uno de los puntos.
- Dispersión, se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el MEDIANA.

### **CRITERIOS PARA DETERMINAR EL MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$) - (NACIONAL / IMPORTADO) DE REFERENCIA**

**Para la determinación del margen de comercialización (\$) - (Nacional / Importado) de referencia de los puntos observados** se realizó el análisis uno a uno de los puntos cotizados e históricos, el criterio de cada métrica se soporta en:

- ✓ **Menor precio cotizado.**

Esta métrica fue determinada teniendo en cuenta, que se presentó observación repetitiva para el ajuste de los precios de referencia estimados por la entidad por más de un interesado, siendo este criterio una proporción mayor al requerido inicialmente pero que no supera los previstos si se tomara otra métrica

✓ **Menor Valor::**

Esta métrica fue determinada teniendo en cuenta una dispersión menor o igual al 50% o este punto es ofertado y/o contratado por un solo oferente, además solo se presentó observación por un solo interesado, y efectuar cualquier ajuste incrementaría significativamente el precio de una manera contractualmente no justificada.

✓ **Media geométrica o Mediana**

Estas métricas fueron determinadas teniendo en cuenta una dispersión mayor al 50%, tomando como primer criterio el menor valor de estos dos criterios.

Con este análisis se asegurando que el valor de referencia se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable como se muestra a continuación:

**EL MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$) - (NACIONAL / IMPORTADO) DE REFERENCIA**

Para la determinación del **margen de comercialización (\$) - (Nacional / Importado) de referencia**

**CARROTANQUE A GRANEL**

PUNTO	MODALIDAD	MENOR COTIZADO	MENOR	MAX	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA A MARGEN DE COMERCIALIZACION (\$) - (NACIONAL / IMPORTADO)	METRICA
EL BANCO	CARROTA NQUE A GRANEL	1.600,00	1.067,42	3.500,00	2.378,37	2.186,05	2.451,41	987,56	40%	1.600,00	MENOR PRECIO COTIZADO
BARRANCABERMEJA	CARROTA NQUE A GRANEL	1.300,00	879,87	2.812,42	1.918,18	1.774,88	1.800,00	767,47	43%	1.300,00	MENOR PRECIO COTIZADO
SANTA ROSA	CARROTA NQUE A GRANEL	1.560,00	1.155,65	3.009,00	2.185,49	2.045,81	2.200,00	836,39	38%	1.560,00	MENOR PRECIO COTIZADO
LA URIBE	CARROTA NQUE A GRANEL	2.300,00	1.841,44	2.857,00	2.452,72	2.415,29	2.556,21	479,52	19%	1.841,44	MENOR
SAN JOSE GUAVIARE	CARROTA NQUE A GRANEL	1.572,00	922,65	2.812,42	1.894,01	1.791,90	1.927,50	639,89	33%	1.572,00	MENOR PRECIO COTIZADO
ANORI	CARROTA NQUE A GRANEL	1.760,00	1.331,43	4.853,00	2.550,31	2.307,43	1.975,00	1.328,19	67%	1.975,00	MEDIANA
CAUCASIA	CARROTA NQUE A GRANEL	1.400,00	885,92	3.109,92	1.862,61	1.751,62	1.841,00	682,17	37%	1.400,00	MENOR PRECIO COTIZADO
SEGOVIA	CARROTA NQUE A GRANEL	1.720,00	1.384,20	3.228,92	2.016,62	1.932,94	1.800,00	708,69	39%	1.720,00	MENOR PRECIO COTIZADO
CUMARIBO	CARROTA NQUE A GRANEL	2.700,00	1.939,77	3.526,42	2.764,05	2.702,94	2.795,00	653,35	23%	1.939,77	MENOR

PUNTO	MODALIDAD	MENOR COTIZADO	MENOR	MAX	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACION (\$)-(NACIONAL / IMPORTADO)	METRICA
AP-LA URIBE	AEROPUERTO ALALA	3.500,00	3.385,52	3.500,00	3.442,76	3.442,28	3.442,76	80,95	2%	3.385,52	MENOR
AP-MACARENA	AEROPUERTO ALALA	5.600,00	5.449,72	5.600,00	5.524,86	5.524,35	5.524,86	106,26	2%	5.449,72	MENOR
AP-SAN JOSE	AEROPUERTO ALALA	2.200,00	1.209,69	3.000,00	2.349,72	2.210,26	2.594,60	847,33	33%	1.209,69	MENOR
AP-SAN VICENTE	AEROPUERTO ALALA	3.550,00	3.319,56	3.550,00	3.434,78	3.432,85	3.434,78	162,95	5%	3.319,56	MENOR
AP-VILLAGARZON	AEROPUERTO ALALA	3.550,00	3.319,56	3.550,00	3.434,78	3.432,85	3.434,78	162,95	5%	3.319,56	MENOR
AP-ARAUCA	AEROPUERTO ALALA	3.200,00	1.984,02	4.483,20	3.229,31	3.101,29	3.225,00	1.020,50	32%	1.984,02	MENOR
AP-CUMARI BO	AEROPUERTO ALALA	4.400,00	4.072,57	4.400,00	4.236,29	4.233,12	4.236,29	231,53	5%	4.072,57	MENOR

## VIA AEREA.

PUNTO	MODALIDAD	MENOR COTIZADO	MENOR	MAX	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACION (\$)-(NACIONAL / IMPORTADO)	METRICA
CARURU	VIA AEREA	12.100,00	8.845,38	12.100,00	10.472,69	10.345,49	10.472,69	2.301,36	22%	8.845,38	MENOR
MIRAFLORES	VIA AEREA	10.500,00	7.254,11	10.500,00	8.877,06	8.727,44	8.877,06	2.295,19	26%	7.254,11	MENOR
BARRANCOMINAS	VIA AEREA	7.700,00	7.360,67	7.700,00	7.530,34	7.528,42	7.530,34	239,94	3%	7.360,67	MENOR

## LA PLANTA DE SARA VENA

PUNTO	MODALIDAD	MENOR COTIZADO	MENOR	MAX	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACION (\$)-(NACIONAL / IMPORTADO)	METRICA
PL-SARA VENA	PLANTA EN ADMINISTRACION	4.000,00	3.090,20	4.000,00	3.545,10	3.515,79	3.545,10	643,33	18%	3.090,20	MENOR

Finalmente, se aclara que en algunos puntos observados se ratificó las métricas y precios de referencia estimados por la entidad, lo anterior se soporta que:

1. La entidad no puede desconocer que existen precios históricos, los cuales fueron traídos a valor presente.
2. Se presentó observación por solo un interesado, cuando los cotizantes son más de uno; por ende, se estable que el precio estimado puede ser ofertado y/o subastado.
3. En los puntos que el cotizante es único y los precios históricos traídos a valor presente resultan de un contrato suscritos por este mismo, no es coherente efectuar un incremento cuando la dispersión es de un 2% y 5% entre otros, a su vez no existe evidencia de desequilibrio económico.
4. cuando no existe justificación contractual de efectuar un incremento significativo, que no sería soportable al no evidenciar ninguna variable diferente a las tenidas contractualmente tenidas en cuenta en los históricos a pesar de ser observado por uno o más de un interesado.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA ICARO 17 SAS, EL DIA 10 DE ABRIL DE 2019 A TRAVÉS DEL PANEL DE OBSERVACIONES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II:**



Bogotá, 10 de Abril de 2019.

Señores  
**ÉJERCITO NACIONAL**  
Ciudad.-

**REF. OBSERVACION PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No.145-CENACAVIACION-2019.**

Dentro de los términos previstos y en ejercicio del derecho que nos asiste a presentar observaciones al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa de la referencia, me permito realizar la siguiente:

1. **DESARROLLO DE LA SUBASTA**, amablemente nos permitimos solicitar aclaración si el valor del 5% para la puja, se toma sobre el margen de comercialización ofertado o sobre el valor total del punto de tanqueo.

Sin otro en particular me es grato suscribirme.

Cordialmente,

  
**JAVIER ARMANDO ARIZA**  
Director Administrativo

**RESPUESTA:**

El comité económico estructurador aclara que la base de subasta de cada punto es el menor MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$) - (NACIONAL / IMPORTADO) ofertado de los proponentes habilitados jurídica, técnica, financiera y económicamente.

## OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. EL DIA 10 DE ABRIL DE 2019 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II:

### Observación No. 1

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

- 1) Item 18. Teniendo en cuenta que el flete de internación hace parte de la estructura de precios y corresponde al valor del transporte por la Internación del producto de la Refinería de Cartagena o del Producto Importado hacia los aeropuertos o puntos ubicados en el centro del país en los casos en que Ecopetrol no pueda suplir el 100% de la demanda con producto de la Refinería de Barrancabermeja reiteramos que la tarifa puede variar durante la ejecución del contrato ya que se actualiza cada año y la diferencia que se genere deberá ser asumida por el Ejército de la misma forma como se ha venido desarrollando en contratos anteriores.

### RESPUESTA

El Comité Técnico Estructurador aclara que el numeral 18 si se hace referencia al flete de internación, pero no acepta que la diferencia que se genere sea asumida por el Ejército Nacional.

### OBSERVACIÓN No. 2

- 2) Item 18 Si bien el margen es inmodificable durante la ejecución del contrato no podemos desconocer que durante la ejecución del mismo si se pueden presentar casos como los mencionados a continuación pues ya ha pasado en la ejecución de contratos anteriores : *modificaciones normativas, regulatorias o tributarias a que estén obligadas las partes*  
Por eso reiteramos la solicitud de modificar el Item y dejar la siguiente redacción:

*"El contratista deberá sostener el valor establecido como margen de comercialización en cada uno de los puntos de suministro, que le sean adjudicados, durante toda la ejecución del contrato., salvo en los eventos de modificaciones normativas, regulatorias o tributarias a que estén obligadas las partes, caso en el cual las partes deberán realizar los ajustes que correspondan para dar cumplimiento a sus obligaciones legales"*

### RESPUESTA

El Comité Técnico Estructurador no acepta la observación, ya que el margen de comercialización es inmodificable dentro de la ejecución del contrato; aclarando que los posibles eventos que se describen en la observación no tienen relación directa con el valor del margen de comercialización.

### OBSERVACIÓN No. 3

- 3) Item 23: Teniendo en cuenta que la facturación electrónica es un tema regulatorio se solicita nuevamente agregar lo correspondiente en este Item con el fin de evitar el proceso de elaboración de modificatorios a los contratos en el momento en que se reciba la orden de cumplimiento de la regulación por parte del comando superior.

Sugerimos incluir lo siguiente: "La facturación se realizará y radicará, en el caso que corresponda, atendiendo también a la regulación sobre factura electrónica: Ley 1231 de 2008, Decreto 2242 de 2015 y Resolución 000019 de 2016"

### RESPUESTA

El Comité Técnico Estructurador no acepta la observación, ya que no se ha recibido instrucciones sobre el tema en relación por parte del Comando Superior de migrar al sistema de facturación electrónica, una vez se reciba instrucciones sobre dicha migración será objeto de la modificación contractual respectiva.

### OBSERVACIÓN No. 4

- 4) Item 33: Solicitamos especificar los días sobre los cuales se tomará el promedio de la TRM de la semana anterior en todos los tipos de producto debido a que solo vemos esta aclaración para el COMBUSTIBLE NACIONAL DE CARTAGENA (REFICAR)

### RESPUESTA

El Comité Técnico Estructurador no acepta la observación, y aclara que el texto hace referencia a los tipos de combustible (COMBUSTIBLE NACIONAL DE CARTAGENA (REFICAR) y COMBUSTIBLE IMPORTADO).

### OBSERVACIÓN N°5

- 5) Item 33: Combustible ponderado Nota 2 solicitamos especificar que se trata del contrato a celebrar de acuerdo a la respuesta recibida a las observaciones enviadas al proyecto de pliegos. En las especificaciones técnicas hablan de un contrato, pero según la redacción se entiende que es de un contrato ya firmado no del contrato a celebrar:

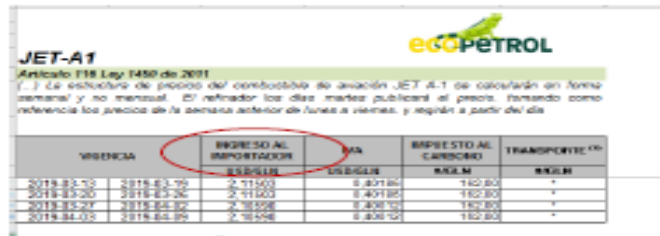
Se aclara que se mantienen las fórmulas **que hasta la fecha se tienen previstas en el contrato**, esto a fin de atender cualquier variación que se presente en la producción de combustible JET A-1 por parte de Ecopetrol, previendo incluso que se pueda presentar la necesidad de facturar combustible importado nuevamente de acuerdo a las variaciones normales que puedan afectar el mercado."

## Respuesta N° 5

El Comité Técnico Estructurador no se acepta la observación y aclara nuevamente que las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento se verán reflejadas dentro del contrato, por eso en dicha nota se hace referencia al contrato a celebrar.

## OBSERVACIÓN N°6

- 6) **Item 33: Combustible Importado: Reiteramos la solicitud de corregir la palabra INGRESO AL PRODUCTOR IMPORTADO (IP) por: INGRESO AL IMPORTADOR (II) en todas las notas donde se hace referencia a este tipo de producto de acuerdo a lo publicado por Ecopetrol semanalmente en su página y a que cuando se trata de producto importado Ecopetrol actúa en calidad de Importador más no de Productor.**



**JET-A1**  
Artículo 118 Ley 1450 de 2011  
La estructura de precios del combustible de aviación JET A-1 se calculan en forma semanal y no mensual. El referidor los días martes publicará el precio, tomando como referencia los precios de la semana anterior de lunes a viernes, y según a partir del día

WEEKEND	INGRESO AL IMPORTADOR	IVA	IMPUESTO AL CONSUMO	TRANSPORTE **	
WEEKEND	WEEKEND	WEEKEND	WEEKEND	WEEKEND	
2018.02.12	2018.02.12	2.1100	0.8018	1.0200	*
2018.02.20	2018.02.20	2.1100	0.8018	1.0200	*
2018.02.27	2018.02.27	2.1100	0.8018	1.0200	*
2018.03.05	2018.03.05	2.1100	0.8018	1.0200	*

## Respuesta N° 6

El Comité Técnico Estructurador no se acepta la observación y aclara que se hace referencia al ingreso al productor del combustible importado.

## OBSERVACIÓN No. 7

### 7) MARGENES DE REFERENCIA:

Se corrige la observación enviada en el proyecto de pliegos y se aclara que la solicitud corresponde a APARTADO - AEROPUERTOS - ALA DEL AVIÓN:

No se evidencia ningún valor de margen de comercialización traído a valor presente, sin embargo, entendemos que el menor valor relacionado en la pág 122 para el cálculo del margen de referencia corresponde al menor valor cotizado en el estudio de mercado.

PUNTO	MONEDA	VALOR EN MONEDA LOCAL (PRECIO HISTÓRICO TRAJIDO A VALOR PRESENTE DE COMERCIALIZACIÓN)	VALOR EN MONEDA LOCAL (PRECIO HISTÓRICO TRAJIDO A VALOR PRESENTE DE COMERCIALIZACIÓN)	VALOR EN MONEDA LOCAL (PRECIO COTIZADO UNITARIO TRAJIDO A VALOR PRESENTE DE COMERCIALIZACIÓN)	VALOR EN MONEDA LOCAL (PRECIO COTIZADO UNITARIO TRAJIDO A VALOR PRESENTE DE COMERCIALIZACIÓN)
ANOR (ANTIOQUE)	SUBSIDIOS EN CARROZANILLO BARRIL	-1.201,47		1.201,43	-1.201,43
CAICADA (ANTIOQUE)	SUBSIDIOS EN CARROZANILLO BARRIL	991,12		991,92	991,92
CAIBABA (ANTIOQUE)	SUBSIDIOS EN CARROZANILLO BARRIL	1.281,82		1.281,81	1.281,81
BOGOTÁ (BOGOTÁ)	SUBSIDIOS EN CARROZANILLO BARRIL	604,38			604,38
BOYACÁ (BOYACÁ)	SUBSIDIOS EN CARROZANILLO BARRIL	1.428,96		1.428,94	1.428,94
BUCARÁ (BOYACÁ)	SUBSIDIOS EN CARROZANILLO BARRIL	-1.131,96		1.281,24	1.281,24
PERE (BOYACÁ)	SUBSIDIOS EN CARROZANILLO BARRIL		1.404,74	1.404,34	1.404,34
COLOMBIA (COLOMBIA)	SUBSIDIOS EN CARROZANILLO BARRIL	2.342,19		2.342,29	2.342,29
BOYACÁ (BOYACÁ)	SUBSIDIOS EN CARROZANILLO BARRIL	1.281,71		1.281,20	1.281,20
BOYACÁ (BOYACÁ)	SUBSIDIOS EN CARROZANILLO BARRIL	1.281,63		1.281,93	1.281,93
BOYACÁ (BOYACÁ)	SUBSIDIOS EN CARROZANILLO BARRIL	1.281,77			1.281,77
BOYACÁ (BOYACÁ)	AGENCIACIÓN DEL PUNTO				
BOYACÁ (BOYACÁ)	RENTAS DEL PUNTO				

## RESPUESTA

El comité económico estructurador, aclara que la métrica MENOR, proyectada en los Estudios previos Menor Valor entre los precios históricos y los precios cotizados unitarios “margen de comercialización” para cada uno de los puntos, por lo que si bien no fue determinado por un precio histórico traído a valor presente si por un precio cotizado.

## OBSERVACIÓN No. 8

- 8) De acuerdo a la respuesta recibida al proyecto de pliegos entendemos que se están teniendo en cuenta los márgenes históricos y de contratos actuales sin embargo la fórmula utilizada para traer esos márgenes a valor presente es una fórmula que no permite la pluralidad de oferentes en la presentación de la oferta y posterior participación en la subasta inversa debido a que la mayoría de los valores están por debajo del incremento del IPC para el año 2018 lo cual es una medida desfavorable teniendo en cuenta que la mayoría de los componentes utilizados para establecer el margen de comercialización aumentan mínimo en este porcentaje.

Según lo analizado los valores cotizados en el estudio de mercado por los diferentes interesados en participar en el proceso se toman únicamente para realizar un comparativo y una selección del menor valor que se tendrá en cuenta para sacar el promedio, media, mediana geométrica, desviación y dispersión para definir el margen de referencia. Generalmente el menor valor es el traído a valor presente según la fórmula del Ejército.

Por esta razón reiteramos nuevamente la solicitud de reconsiderar el criterio de definición del margen de referencia para los siguientes puntos tomando el promedio, la media geométrica o mediana dado que el menor valor el cual fue el mismo establecido como margen de referencia está por debajo inclusive del margen adjudicado en el año 2018 más el IPC para el mismo año 3,18%.

Los puntos sobre los cuales se hace esta solicitud son los siguientes:

EL BANCO- (MAGDALENA)	SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL
SANTA MARTA-(MAGDALENA)	AEROPUERTOS - ALA DEL AVIÓN
RIOHACHA-(GUAJIRA)	AEROPUERTOS - ALA DEL AVIÓN
OCAÑA - (NORTE DE SANTANDER)	SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL
SANTA ROSA DEL SUR (BOLIVAR)	SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL
BARRANCABERMEJA (SANTANDER)	SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL
BUÇARAMANGA - (SANTANDER)	AEROPUERTOS - ALA DEL AVIÓN
SAN JOSÉ GUAVIARE (GUAVIARE)	SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL

CÚCUTA(NORTE SANTANDER)	AEROPUERTOS - ALA DEL AVIÓN
TUMACO (NARIÑO)	SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL
CAUCASIA (ANTIOQUIA)	SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL
SEGOVÍA (ANTIOQUIA)	SUMINISTROS EN CARROTANQUE/GRANEL
RIONEGRO (ANTIOQUIA)	AEROPUERTOS - ALA DEL AVIÓN
ARAUCA (ARAUCA)	AEROPUERTOS - ALA DEL AVIÓN

## RESPUESTA

En vista de la reiterada observación por parte del interesado el comité económico estructurador con el aval del gerente de proceso efectúa nuevamente el análisis de los puntos observados así:

## ANÁLISIS

**Para el análisis de los puntos de tanqueo en todas las modalidades observados**, con precios de las cotizaciones avaladas técnicamente y el último margen de comercialización histórico contratado traído a valor presente. Con esta información se determinará el margen de comercialización (\$) - (Nacional / Importado) de referencia según los siguientes criterios (métricas):

Para determinar el precio de referencia, el comité económico realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- Menor valor cotizado; el cual corresponde a el menor “margen de comercialización” cotizado para el sondeo de mercado SIP-145-CENACAVIACION-2019
- Menor Valor entre los precios históricos y los precios cotizados unitarios “margen de comercialización” para cada uno de los puntos, observados.
- Precio promedio unitario, resultante entre los precios históricos y los precios cotizados unitarios “margen de comercialización” para cada uno de los puntos.
- Mediana, resultante entre los precios históricos y los precios cotizados unitarios “margen de comercialización” para cada uno de los puntos.
- Media Geométrica, resultante entre los precios históricos y los precios cotizados unitarios “margen de comercialización” para cada uno de los puntos.
- Desviación, se determinó entre los precios históricos y los precios cotizados unitarios “margen de comercialización” para cada uno de los puntos.
- Dispersión, se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el MEDIANA.

### CRITERIOS PARA DETERMINAR EL MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$) - (NACIONAL / IMPORTADO) DE REFERENCIA

**Para la determinación del margen de comercialización (\$) - (Nacional / Importado) de referencia de los puntos observados** se realizó el análisis uno a uno de los puntos cotizados e históricos, el criterio de cada métrica se soporta en:

- ✓ **Menor precio cotizado.**

Esta métrica fue determinada teniendo en cuenta, que se presentó observación repetitiva para el ajuste de los precios de referencia estimados por la entidad por más de un interesado, siendo este criterio una proporción mayor al requerido inicialmente pero que no supera los previstos si se tomara otra métrica

✓ **Menor Valor::**

Esta métrica fue determinada teniendo en cuenta una dispersión menor o igual al 50% o este punto es ofertado y/o contratado por un solo oferente, además solo se presentó observación por un solo interesado, y efectuar cualquier ajuste incrementaría significativamente el precio de una manera contractualmente no justificada.

✓ **Media geométrica o Mediana**

Estas métricas fueron determinadas teniendo en cuenta una dispersión mayor al 50%, tomada como primer criterio el menor valor de estos dos criterios.

Con este análisis se asegurando que el valor de referencia se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable como se muestra a continuación:

**EL MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$) - (NACIONAL / IMPORTADO) DE REFERENCIA**

Para la determinación del **margen de comercialización (\$) - (Nacional / Importado) de referencia**

**CARROTANQUE A GRANEL**

PUNTO	MODALIDAD	MENOR COTIZADO	MENOR	MAX	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA A MARGEN DE COMERCIALIZACION (\$) - (NACIONAL / IMPORTADO)	METRICA
EL BANCO	CARROTANQUE A GRANEL	1.600,00	1.067,42	3.500,00	2.378,37	2.186,05	2.451,41	987,56	40%	1.600,00	MENOR PRECIO COTIZADO
BARRANCA BERMEJA	CARROTANQUE A GRANEL	1.300,00	879,87	2.812,42	1.918,18	1.774,88	1.800,00	767,47	43%	1.300,00	MENOR PRECIO COTIZADO
OCAÑA	CARROTANQUE A GRANEL	1.550,00	1.241,86	3.500,00	2.364,67	2.237,19	2.358,00	804,18	34%	1.241,86	MENOR
SANTA ROSA	CARROTANQUE A GRANEL	1.560,00	1.155,65	3.009,00	2.185,49	2.045,81	2.200,00	836,39	38%	1.560,00	MENOR PRECIO COTIZADO
TUMACO	CARROTANQUE A GRANEL	2.150,00	2.001,48	4.986,33	3.141,56	2.966,69	3.000,00	1.213,44	40%	2.001,48	MENOR
SAN JOSE GUAVIARE	CARROTANQUE A GRANEL	1.572,00	922,65	2.812,42	1.894,01	1.791,90	1.927,50	639,89	33%	1.572,00	MENOR PRECIO COTIZADO
CAUCASIA	CARROTANQUE A GRANEL	1.400,00	885,92	3.109,92	1.862,61	1.751,62	1.841,00	682,17	37%	1.400,00	MENOR PRECIO COTIZADO
SEGOVIA	CARROTANQUE A GRANEL	1.720,00	1.384,20	3.228,92	2.016,62	1.932,94	1.800,00	708,69	39%	1.720,00	MENOR PRECIO COTIZADO



PUNTO	MODALIDAD	MENOR COTIZADO	MENOR	MAX	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA A MARGEN DE COMERCIALIZACION (\$)-(NACIONAL / IMPORTADO)	METRIC A
AP-RIOHACHA	AEROPUERTO ALALA	2.298,00	1.494,75	3.432,20	2.431,24	2.330,01	2.399,00	796,12	33%	1.494,75	MENOR
AP-SANTAMARTA	AEROPUERTO ALALA	2.043,00	1.085,35	2.969,20	2.049,39	1.928,30	2.071,50	769,85	37%	1.085,35	MENOR
AP-BUCARAMANGA	AEROPUERTO ALALA	2.630,00	1.132,26	3.382,20	2.598,62	2.391,92	2.940,00	1.031,10	35%	1.132,26	MENOR
AP-CUCUTA	AEROPUERTO ALALA	2.930,00	1.189,10	4.207,20	2.919,08	2.647,16	3.140,00	1.269,89	40%	1.189,10	MENOR
AP-RIONEGR O	AEROPUERTO ALALA	1.345,00	1.152,86	1.733,20	1.410,35	1.390,32	1.345,00	295,64	22%	1.152,86	MENOR
AP-ARAUCA	AEROPUERTO ALALA	3.200,00	1.984,02	4.483,20	3.229,31	3.101,29	3.225,00	1.020,50	32%	1.984,02	MENOR

Finalmente, se aclara que en algunos puntos observados se ratificó las métricas y precios de referencia estimados por la entidad, lo anterior se soporta que:

5. La entidad no puede desconocer que existen precios históricos, los cuales fueron traídos a valor presente.
6. Se presentó observación por solo un interesado, cuando los cotizantes son más de uno; por ende, se estable que el precio estimado puede ser ofertado y/o subastado.
7. En los puntos que el cotizante es único y los precios históricos traídos a valor presente resultan de un contrato suscritos por este mismo, no es coherente efectuar un incremento cuando la dispersión es de un 2% 5% entre otros, a su vez no existe evidencia de desequilibrio económico.
8. cuando no existe justificación contractual de efectuar un incremento significativo, que no sería soportable al no evidenciar ninguna variable diferente a las tenidas contractualmente tenidas en cuenta en los históricos, a pesar de ser observado por mas de un proponente.

## OBSERVACION No. 9

- 9) Garantías: Reiteramos la observación realizada con el proyecto de pliegos sobre la cual no se recibió respuesta. Solicitamos confirmar si es válido presentar nuestra póliza de Responsabilidad Civil corporativa, la cual vence el 30 de noviembre de 2019 y se renueva por periodos anuales.

## REPUESTA



Av el dorado Muelle internacional Via CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



El comité jurídico estructurador se permite aclarar que todas las observaciones deben presentarse a través de la plataforma del SECOP II y para el proyecto de pliego de condiciones la firma TERPEL no radico observaciones a través de la plataforma, las respuestas que se dieron en el formulario de preguntas y respuestas fueron recibidas a través de correo institucional y no se registraron para el efecto más observaciones diferentes a las plasmadas en el formulario de preguntas y respuestas No. 1.

Ahora bien, con respecto a su observación, el comité jurídico evaluador no acoge su observación por cuanto es indispensable que el cubrimiento de dicha póliza se dé en desarrollo del contrato proveniente del proceso No. 145-CENACAVIACION-2019 y suscrito entre las partes, por la afectación a terceros con ocasión del mismo.

#### **OBSERVACION No. 10**

10) Reiteramos la observación realizada con el proyecto de pliegos sobre la cual no se recibió respuesta. Solicitamos reconsiderar del porcentaje de la cobertura de cumplimiento del contrato, calidad del servicio y calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, quedando en el 10% para cada uno.

#### **RESPUESTA**

El comité jurídico estructurador se permite aclarar que todas las observaciones deben presentarse a través de la plataforma del SECOP II y para el proyecto de pliego de condiciones la firma TERPEL no radico observaciones a través de la plataforma, las respuestas que se dieron en el formulario de preguntas y respuestas fueron recibidas a través de correo institucional y no se registraron para el efecto más observaciones diferentes a las plasmadas en el formulario de preguntas y respuestas No. 1.

Con relación a la observación se tiene que las coberturas de las pólizas están acordes a la naturaleza y cuantía del proceso de selección, lo cual es concordante con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

#### **OBSERVACIÓN No. 11**

11) Reiteramos la observación realizada con el proyecto de pliegos sobre la cual no se recibió respuesta. Respecto a matriz de riesgos solicitamos hacer las siguientes precisiones:  
Riesgos Técnico No.4 Solicitamos asignar este riesgo tanto al oferente como al contratante teniendo en cuenta que en el proceso de suministro intervienen tanto el operador del aeropuerto (entregas al ala) y conductor del carotanche (para los casos de las entregas a granel) como el personal de la entidad contratante encargado de la recepción del combustible y es responsabilidad de las dos partes cumplir con las normas de seguridad durante el suministro.

#### **RESPUESTA**



Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



El comité técnico estructurador se permite aclarar que todas las observaciones deben presentarse a través de la plataforma del SECOP II y para el proyecto de pliego de condiciones la firma TERPEL no radico observaciones a través de la plataforma, las respuestas que se dieron en el formulario de preguntas y respuestas fueron recibidas a través de correo institucional y no se registraron para el efecto más observaciones diferentes a las plasmadas en el formulario de preguntas y respuestas No. 1.

Respecto a la información, nos permitimos manifestar que ésta no se acoge, por cuanto el producto a entregar debe ser entregado por el contratista al usuario final para el recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

#### **OBSERVACIÓN No. 12**

12) Reiteramos la observación realizada con el proyecto de pliegos sobre la cual no se recibió respuesta. Subasta Inversa: Solicitamos evaluar la opción de realizar la subasta de forma electrónica en la página del SECOP II teniendo en cuenta que esta opción ya se encuentra habilitada y que otras entidades ya han realizado subasta por este medio.

#### **RESPUESTA No. 12**

El comité jurídico estructurador se permite aclarar que todas las observaciones deben presentarse a través de la plataforma del SECOP II y para el proyecto de pliego de condiciones la firma TERPEL no radico observaciones a través de la plataforma, las respuestas que se dieron en el formulario de preguntas y respuestas fueron recibidas a través de correo institucional y no se registraron para el efecto más observaciones diferentes a las plasmadas en el formulario de preguntas y respuestas No. 1.

Los comités estructuradores se permiten manifestar que dada la naturaleza, complejidad y cuantía del proceso y en consideración a los antecedentes para procesos electrónicos adelantados en otras entidades, la CENAC ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN realizará la audiencia presencial.

#### **OBSERVACIÓN No. 13**

13) Reiteramos la observación realizada con el proyecto de pliegos sobre la cual no se recibió respuesta. Apertura de Sobre Económico: En caso de no aceptar la observación respecto a la subasta electrónica, teniendo en cuenta que ya no se realiza apertura de sobres físicos si no que se descarga la información desde la página del SECOP II solicitamos se evalúe la opción de descargar la información de la propuesta económica y realizar la validación aritmética el día anterior a la subasta. Esta solicitud para que la subasta comience a la hora programada como inicio de la misma.

#### **Respuesta No. 13**

El comité jurídico estructurador se permite aclarar que todas las observaciones deben presentarse a través de la plataforma del SECOP II y para el proyecto de pliego de condiciones la firma TERPEL no radico observaciones a través de la plataforma, las respuestas que se dieron en el formulario de preguntas y respuestas fueron recibidas a través de correo institucional y no se registraron para el efecto más observaciones diferentes a las plasmadas en el formulario de preguntas y respuestas No. 1.

De conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015, no es viable su observación, toda vez que la apertura del sobre económico a los oferentes habilitados y se realiza en audiencia pública corriéndoles traslado en la misma y dándoseles la oportunidad según la Ley 1882 de 2018 de subsanar hasta antes de la subasta.

## OBSERVACIONES DE LA 14 A LA 22:

### Modelo Minuta:

- 14) Reiteramos la observación realizada con el proyecto de pliegos sobre la cual no se recibió respuesta. Clausula Segunda Valor: Solicitamos cambiar la palabra "precios" por "margen de comercialización" teniendo en cuenta que la estructura de precios cambia semanalmente, por lo tanto no es viable establecer que los precios se mantendrán firmes y fijos y no están sujetos a ninguna clase de reajuste.  
Esta observación se ha enviado en varios procesos y ha sido aceptado el cambio.

- 11) Reiteramos la observación realizada con el proyecto de pliegos sobre la cual no se recibió respuesta. Respecto a matriz de riesgos solicitamos hacer las siguientes precisiones:  
Riesgos Técnico No.4 Solicitamos asignar este riesgo tanto al oferente como al contratante teniendo en cuenta que en el proceso de suministro intervienen tanto el operador del aeropuerto (entregas al ala) y conductor del carrotanque (para los casos de las entregas a granel) como el personal de la entidad contratante encargado de la recepción del combustible y es responsabilidad de las dos partes cumplir con las normas de seguridad durante el suministro.
- 12) Reiteramos la observación realizada con el proyecto de pliegos sobre la cual no se recibió respuesta. Subasta Inversa: Solicitamos evaluar la opción de realizar la subasta de forma electrónica en la página del SECOP II teniendo en cuenta que esta opción ya se encuentra habilitada y que otras entidades ya han realizado subasta por este medio.
- 13) Reiteramos la observación realizada con el proyecto de pliegos sobre la cual no se recibió respuesta. Apertura de Sobre Económico: En caso de no aceptar la observación respecto a la subasta electrónica, teniendo en cuenta que ya no se realiza apertura de sobres físicos si no que se descarga la información desde la página del SECOP II solicitamos se evalúe la opción de descargar la información de la propuesta económica y realizar la validación aritmética el día anterior a la subasta. Esta solicitud para que la subasta comience a la hora programada como inicio de la misma.

### Modelo Minuta:

- 14) Reiteramos la observación realizada con el proyecto de pliegos sobre la cual no se recibió respuesta. Clausula Segunda Valor: Solicitamos cambiar la palabra "precios" por "margen de comercialización" teniendo en cuenta que la estructura de precios cambia semanalmente, por lo tanto no es viable establecer que los precios se mantendrán firmes y fijos y no están sujetos a ninguna clase de reajuste.  
Esta observación se ha enviado en varios procesos y ha sido aceptado el cambio.

Solicitamos para futuros procesos hacer esta claridad desde el proyecto de pliegos y así evitar que se repitan las mismas observaciones proceso tras proceso.

- 15) Reiteramos la observación realizada con el proyecto de pliegos sobre la cual no se recibió respuesta. Clausula Decima Primera Sanciones: :  
Mencionan lo siguiente: *"En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley"*

Solicitamos especificar que se refieren al retardo en las entregas del producto en la modalidad Carrotanque a Granel y solo cuando se haya agotado el tiempo establecido para extensión de la entrega previa autorización del supervisor del contrato y cuando el retardo no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito

- 16) Reiteramos la observación realizada con el proyecto de pliegos sobre la cual no se recibió respuesta. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Se solicita aclarar en qué casos aplica este comité específicamente y la necesidad del mismo. Consideramos que para este tipo de contrato la norma y las partes conocen del tema y dejar este arbitramento sería un costo adicional para las partes.
- 17) Reiteramos la observación realizada con el proyecto de pliegos sobre la cual no se recibió respuesta. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: Se solicita que sea una cláusula Bilateral, en el entendido que ambas partes tienen información importante y confidencial.
- 18) Reiteramos la observación realizada con el proyecto de pliegos sobre la cual no se recibió respuesta. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Solicitamos incluir el numeral 4 así: Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- 19) Reiteramos la observación realizada con el proyecto de pliegos sobre la cual no se recibió respuesta. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES: Solicitamos cambiar la palabra Contratista por "Obligado Tributario"  
Esta observación se ha enviado en varios procesos y ha sido aceptado el cambio.  
Solicitamos para futuros procesos hacer esta claridad desde el proyecto de pliegos y así evitar que se repitan las mismas observaciones proceso tras proceso.
- 20) Reiteramos la observación realizada con el proyecto de pliegos sobre la cual no se recibió respuesta. Debido a que en la minuta del contrato no hay una cláusula en materia de impuestos, solicitamos incluir una cláusula de impuestos que mencione lo siguiente:

*"El cumplimiento de la obligación tributaria estará a cargo de la parte que de acuerdo con la ley aplicable y vigente en Colombia esté obligada a cumplirla, lo cual incluye la obligación tributaria en todas las jurisdicciones municipales y departamentales, así como en la jurisdicción nacional. La obligación tributaria incluye, pero no limita a los impuestos, tasas o contribuciones derivados*



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Av el dorado Muelle internacional Via CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



de la aceptación y ejecución del objeto del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones a los tributos existentes o la creación de tributos adicionales por reformas tributarias o en general por la modificación de la ley aplicable, dentro del término de ejecución del contrato, facultan a las partes a revisar de buena fe el presente contrato con el fin de ajustarlo en la medida de lo posible a los intereses buscados inicialmente en la negociación, considerando la nueva ley aplicable. En caso de aumentar la tarifa del impuesto de timbre y si la presente está cobijada por la variación tarifaria, el valor del impuesto que se cause correrá en partes iguales por cuenta de las partes contratantes."

- "PARÁGRAFO: El obligado pagará el impuesto de industria y comercio que se cause a favor del municipio en el cual se realice la actividad comercial gravada por la venta del combustible JETA1, que en todo caso será en la territorialidad del municipio en el cual se encuentran ubicadas las estaciones de servicio de aviación, las plantas de abastecimiento, los establecimientos de comercio abiertos al público y los diferentes puntos de venta Terpel, en los cuales se perfecciona la venta conviniendo el precio y el producto; y desde donde se despacha el combustible vendido. Lo anterior aplica a las operaciones de venta del combustible JETA1 en que el obligado del impuesto actúa como distribuidor mayorista, como comercializador industrial a través de carotanques comunes con equipos F.A.R.E o a través de EDS de aviación, o como distribuidor minorista a través de Estaciones de Servicio de Aviación puesto al ala de aviación mediante refueller" (en cumplimiento del art 343 de la Ley 1819 de 2016)
- 21) Reiteramos la observación realizada con el proyecto de pliegos sobre la cual no se recibió respuesta. Solicitamos incluir en la minuta del contrato lo siguiente respecto a los precios:  
"Las Partes acuerdan que el precio del combustible podrá ser reajustado por el proveedor, por las siguientes razones: (i) por disposición del Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG" o por quien haga sus veces, en las ocasiones que dicho Ministerio, la CREG o la entidad competente, realice variaciones al precio de los combustibles; (ii) por circunstancias de desabastecimiento del combustible nacional y que implique realizar el suministro o parte de él con producto importado; (iii) por un cambio de precio originado por una modificación de las circunstancias normativas o técnicas del transporte del combustible; (iv) por la expedición de normas que modifiquen el precio del combustible; y (v) por la expedición de reformas tributarias, modificación o creación de nuevos impuestos, parafiscales, o tasas".
- 22) Reiteramos la observación realizada con el proyecto de pliegos sobre la cual no se recibió respuesta. Solicitamos que en caso que nos adjudiquen el contrato se acepte la inclusión en la minuta de nuestras cláusulas corporativas como son: Habeas Data, facturación electrónica, cumplimiento de las disposiciones de ética empresarial de organización Terpel s.a. Acordes con lo dispuesto en las leyes anti-corrupción aplicables, su código de ética, código de buen gobierno corporativo y manual de políticas LA/FT, e impuestos.

## Respuesta Observaciones de la 14 a la 22

El comité jurídico y técnico estructurador se permiten aclarar que todas las observaciones deben presentarse a través de la plataforma del SECOP II y para el proyecto de pliego de condiciones la firma TERPEL no radica observaciones a través de la plataforma, las respuestas que se dieron en el formulario de preguntas y respuestas fueron recibidas a través de correo institucional y no se registraron para el efecto más observaciones diferentes a las plasmadas en el formulario de preguntas y respuestas No. 1.

Con referencia a su observación el comité jurídico se permite aclarar al observante la minuta publicada en la plataforma del SECOP II, es un modelo, el cual es susceptible de modificaciones al momento de la elaboración del contrato ajustándola de conformidad a cada proceso.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO